

DECRETO LEY 10.657

Transferencia de créditos asignados por Decreto-Ley 7.496,
de prórroga del Presupuesto 1961/62

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 6 de diciembre de 1962.

Visto el expediente número 2.401-3.988/62, alcance 1, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas gestiona la incorporación de doscientos millones de pesos al Anexo "Deuda de Ejercicios Anteriores de Presupuesto de Capital 1961/62, provenientes de reducciones a discriminar por Unidades de Inversión dentro del Presupuesto mencionado, Anexo V, Grupo 1º a); y —

Considerando:

Que la operación contable auspiciada tiene por finalidad el arbitrio de recursos para sufragar los gastos de mayor apremio incurridos en ejercicios anteriores que carecen de financiación;

Que acorde con las disposiciones del artículo 4º del Decreto 8.930/62, puede darse curso al reajuste proyectado, conforme a los términos expuestos por la Dirección de Administración del Departamento actuante con la salvedad puntualizada por la Dirección de Finanzas.

Por ello y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en uso de atribuciones legislativas—

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar entre los créditos asignados por Decreto-Ley 7.496/62, para el Presupuesto de Capital 1961/62, la siguiente transferencia:

Débito:

Anexo V. Grupo 1º a), Item 1, Título A,		
Subtítulo 1. Unidad de Inversión 2		10.000.000
Anexo V, Grupo 1º a), Item 3, Título B,		
Apartado c), Unidad de Inversión	4	400.000
Apartado c), Unidad de Inversión	5	5.000.000
Apartado c), Unidad de Inversión	6	2.500.000
Apartado d), Unidad de Inversión	1	600.000
Apartado e), Unidad de Inversión	1	1.500.000
Apartado e), Unidad de Inversión	2	1.300.000
Apartado e), Unidad de Inversión	3	400.000

Apartado e), Unidad de Inversión	5	320.000	
Apartado e), Unidad de Inversión	6	1.300.000	
Apartado e), Unidad de Inversión	7	13.000.000	
Apartado e), Unidad de Inversión	9	1.500.000	
Apartado e), Unidad de Inversión	12	5.000.000	24.320.000
Apartado f), Unidad de Inversión	1	1.000.000	
Apartado f), Unidad de Inversión	2	1.000.000	
Apartado f), Unidad de Inversión	4	2.800.000	
Apartado f), Unidad de Inversión	7	900.000	
Apartado f), Unidad de Inversión	10	200.000	5.900.000
Apartado h), Unidad de Inversión	1	500.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	2	2.500.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	5	200.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	6	2.500.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	8	700.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	9	2.600.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	11	180.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	12	2.300.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	13	3.100.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	16	1.000.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	19	2.500.000	
Apartado h), Unidad de Inversión	20	1.000.000	19.080.000
Apartado j), Unidad de Inversión	1		3.400.000
Anexo V, Grupo 1º a), Item 4, Título B,			
Unidad de Inversión	5		1.000.000
Anexo V, Grupo 1º a), Item 5, Título B,			
Unidad de Inversión	1	7.300.000	
Unidad de Inversión	5	1.000.000	
Unidad de Inversión	7	300.000	
Unidad de Inversión	8	700.000	
Unidad de Inversión	9	100.000	
Unidad de Inversión	11	400.000	
Unidad de Inversión	12	500.000	
Unidad de Inversión	14	8.500.000	
Unidad de Inversión	15	1.000.000	
Unidad de Inversión	17	400.000	
Unidad de Inversión	20	1.500.000	
Unidad de Inversión	22	1.000.000	
Unidad de Inversión	27	300.000	
Unidad de Inversión	28	1.200.000	
Unidad de Inversión	31	500.000	
Unidad de Inversión	42	13.000.000	
Unidad de Inversión	43	3.600.000	
Unidad de Inversión	47	200.000	
Unidad de Inversión	48	500.000	42.000.000

Anexo V, Grupo 1º a), Item 7, Título B,

Unidad de Inversión	9	1.000.000	
Unidad de Inversión	10	2.700.000	
Unidad de Inversión	14	8.000.000	
Unidad de Inversión	23	11.200.000	
Unidad de Inversión	24	4.000.000	
Unidad de Inversión	28	2.000.000	
Unidad de Inversión	30	6.500.000	35.400.000

Anexo V, Grupo 1º a), Item 8, Título B,

Unidad de Inversión	21	10.000.000	
Unidad de Inversión	23	3.800.000	
Unidad de Inversión	29	9.000.000	
Unidad de Inversión	30	10.000.000	
Unidad de Inversión	34	9.000.000	
Unidad de Inversión	43	4.600.000	
Unidad de Inversión	44	4.000.000	50.400.000
			200.000.000

Crédito:

Presupuesto de Capital 1961/62, Anexo XV,

Grupo 1º a), Item 1, Unidad de Inversión 1, "Deuda de Ejercicios Anteriores" Apartado c), Ministerio de Obras Públicas

200.000.000

Art. 2º Autorízase asimismo a la Contaduría General de la provincia para que proceda a adecuar la orden de pago anual anticipada dictada por Decreto 9.038/62, como ampliatoria de la librada por Decreto 1.365/62.

Art. 3º Hágase saber al Poder Ejecutivo nacional y oportunamente, a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Dirección de Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

TRIGO VIERA.

FÉLIX NIEVA, JORGE LASCANO,

NÉSTOR SUÁREZ, ANÍBAL J. SEÑORANS,

CARLOS A. FLORIA, CARLOS E. RAINERIO BERRA,

LORENZO MUNAFÓ DAUCCIA.

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1962.